



CARTEO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

ACUERDO N° 019 -2019-A/MPCH

Chíncha Alta, 04 de Mayo del 2019

VISTO, El escrito sobre Recurso de Reconsideración de fecha 27 de Marzo de 2019, presentado por el ciudadano Víctor Ernesto Amadeo Velis Alva, contra el Acuerdo de Concejo Nro. 011-2019-A/MPCH, de fecha 05 de abril de 2019, que rechaza el pedido de vacancia contra el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chíncha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 22° indica, **QUE LA VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR**, "el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: según el numeral 6, **por condena consentida o ejecutoriada o por el delito doloso con pena privativa de la libertad;**

Que, el artículo 23° del mismo código, señala: **QUE EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR** cumple una formalidad procedimental en vía administrativa; la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios, ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolvera en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía;

Que, mediante Recurso de Reconsideración de fecha 27 de marzo de 2019, contra el Acuerdo de Concejo Nro. 011-2019-A/MPCH, de fecha 05 de abril de 2019, el ciudadano Víctor Ernesto Amadeo Velis Alva, solicita formalmente se reconsidere su petición por que dicho Acuerdo de Concejo no se encuentra ajustado a derecho, en virtud que la causal invocada, amparando su petición en lo dispuesto en el segundo párrafo del Art. 23° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el ciudadano Víctor Ernesto Amadeo Velis Alva en sus argumentos facticos que motivan su recurso de reconsideración señala que el alcalde de la Municipalidad Provincial de Chíncha Armando Huamán Tasayco habría afrontado un proceso penal doloso y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el recurso de reconsideración formulado por el ciudadano don Víctor Ernesto Amadeo Velis Alva, interpuesto contra el Acuerdo de Concejo Nro. 012-2019-A/MPCH, de fecha 05 de Abril de 2019, que rechaza el pedido de vacancia contra el Sr. Raúl Solano De La Cruz, Regidor de la Municipalidad Provincial de Chincha, por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, notificación del presente Acuerdo de Concejo, al solicitante del pedido de vacancia y a los miembros del Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Secretaria General el cumplimiento y promulgación del presente Acuerdo de Concejo.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Armando HUAMÁN TASAYCO
ALCALDE